

GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES SOBRE LAS IMPLICACIONES ETP



- 1 Formación a funcionarios públicos
- 2 Afiliación al SISBEN
- 3 Pedagogía ciudadana
- 4 Certificados de estudio para población con NES
- 5 Afiliación y pedagogía sobre el sistema de salud
- 6 Fortalecer las comisarías de familia

El Estatuto de Protección Temporal (EPT) como mecanismo implementado por Colombia para la flexibilización migratoria. Busca regularizar a población migrante venezolana, para facilitar su integración a la vida productiva del país.

La vinculación en el EPT implica en una primera fase **El Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)** bajo Régimen de Protección Temporal, con lo que después se podrá adquirir el **Permiso por Protección Temporal (PPT)**, lo que permite al migrante, ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país.

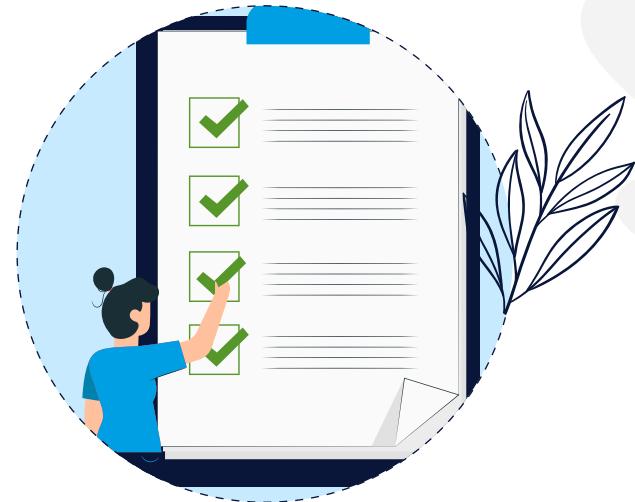
Para lograr una adecuada implementación de ETP se requiere que los **municipios se preparen para asumir ciertas actividades** que, con el avance del registro, van a generar demanda de servicios sociales.





PROBLEMA

Si bien el país viene haciendo un esfuerzo importante por incluir a la población migrante venezolana, aún se detectan con mucha frecuencia, casos en los cuales **los funcionarios brindan información inadecuada** que lleva a los migrantes a solicitar trámites que no corresponden. **Los migrantes manifiestan que los "ponen a hacer vueltas" y a ir de una entidad a otra.**



SOLUCIÓN

Se recomienda a las entidades territoriales a tener **rutas de atención claras** y mecanismos de difusión de dichas rutas no solo con la población migrante sino con los funcionarios de las entidades territoriales, de manera que no se les pida hacer diligencias que no corresponden.



PROBLEMA

Otra dificultad para la adecuada inclusión de la población migrante, es **el trato que reciben cuando se acercan a las entidades**. En muchas ocasiones es inadecuado e indigno. La población migrante tiene el derecho, - y los funcionarios públicos el deber- a recibir un trato digno. El servicio al usuario es un reto de muchas entidades públicas, en el cual pueden mejorar la atención a toda la población.



SOLUCIÓN

Se recomienda a las entidades territoriales **reforzar los procesos de capacitación** a los funcionarios públicos, en relación con los derechos que tiene la población migrante, y trabajar por la humanización de los servicios. Estos procesos de capacitación deben incluir a todos los servidores públicos: docentes, personal de la salud, fuerza pública, contratistas, etc.

2 AFILIACIÓN AL SISBEN



X
PROBLEMA



✓
SOLUCIÓN

El **SISBEN** es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, **que permite clasificar a la población según sus ingresos y condiciones de vida**. El SISBEN permite focalizar la inversión social; es decir, definir criterios de entrada, permanencia y salida a los programas sociales y de esta manera asegurar que la inversión social sea asignada a quienes más lo necesitan.

Dicho de otro manera, el SISBEN es la puerta de entrada a programas de asistencia social de Colombia. **De ahí la importancia de registrar a la población migrante cuanto antes.**

Con la regularización de la **población migrante venezolana** a través del ETP **es fundamental registrar a esta población en el SISBEN**, lo que implicará para los municipios, disponer el personal necesario para hacer las visitas domiciliarias.

Se recomienda a los municipios hacer una brigada de registro para facilitar el ingreso de esta población. El principal costo de este proceso de registro es contar con los encuestadores del SISBEN, para lo cual se recomienda hacer un esfuerzo con recursos propios de la alcaldía y solicitar apoyo complementario a los organismos de cooperación internacional que han apoyado la respuesta a la crisis migratoria.

3 PEDAGOGÍA CIUDADANA



 PROBLEMA

El conocimiento sobre qué es el ETP y cuáles deberes supone para los gobiernos nacional y territoriales y que **derechos para los migrantes**, no debe ser exclusivo de estos últimos. Es necesario que tanto la población migrante como las comunidades de acogida conozcan que implicaciones tiene el estatuto, de manera que se facilite la inclusión de esta población al aparato productivo del país.

Adicionalmente, es necesario que los **empresarios locales** conozcan los **beneficios** que tiene para la población migrante estar en el Registro Único de Migrantes Venezolanos y obtener el Permiso por Protección Temporal, y derivado de ello, cuáles son las obligaciones que como contratantes se generan.



 SOLUCIÓN

Se recomienda a las entidades territoriales a **generar campañas de comunicación** para ayudar a las comunidades de acogida a comprender la **importancia de incluir adecuadamente a la población migrante**. Estas campañas deben incluir, a los empresarios locales, de manera que ellos conozcan las responsabilidades que les implica la contratación de población migrante.

4 CERTIFICADOS DE ESTUDIO PARA POBLACIÓN CON NES



PROBLEMA

Dado que el sistema educativo acogió a los migrantes desde mucho antes del la expedición del estatuto, incluso antes de los permisos especiales de permanencia, las secretarías de educación generaron un número de identificación interna denominado **NES (Número establecido por la Secretaría de Educación)** con el fin de garantizar el derecho a la educación de la población migrante.

Sin embargo, aunque se ha logrado la promoción de los estudiantes a los siguientes grados, los certificados de estudio de educación media para el ingreso a la educación técnica, así como las certificaciones de grado de los estudios de educación media de la población que tiene NES **no ha sido posible expedirla** dado que el NES es un número de identificación interna del sistema educativo. Con la obtención del permiso de protección temporal, esas tienen derecho a la expedición de sus certificados de estudio.



SOLUCIÓN

Se recomienda a las secretarías de educación, **apoyar a los establecimientos educativos** para identificar la población que terminó estudios teniendo el NES, de manera que se puedan expedir los certificados con el documento de identificación que se habilita con el PPT.

5 AFILIACIÓN Y PEDAGOGÍA SOBRE EL SISTEMA DE SALUD



 PROBLEMA



 SOLUCIÓN

Con la obtención del permiso de protección temporal **la población migrante podrá tener acceso al sistema de salud** ya sea en el régimen contributivo o en el subsidiado. Sin embargo, el **proceso no es automático** y debe mediar el proceso de afiliación, que el caso del régimen subsidiado debe ser apoyado por la secretaría de salud de cada entidad territorial.

Adicionalmente, como se sabe, **la afiliación en su misma no garantiza la atención en salud**. Una de las barreras de acceso que se han identificado es la diferencia entre los sistemas de salud de Colombia y Venezuela. El sistema colombiano tiene ciertas particularidades que no son conocidas por la población migrante; por ejemplo, saber que se puede elegir o cambiar la Empresa Promotora de Salud Subsidiada EPS-S, que las coberturas del sistema se encuentran definidas en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S), que hay autorizaciones de los procedimientos médicos que se requieren, etc.

Se recomienda a las secretarías de salud **realizar jornadas de afiliación** en la medida en la que se van entregando los permisos especiales de permanencia. Adicionalmente es necesario trabajar con las EPS-S para **hacer pedagogía sobre el sistema de salud**, de manera que esta población comprenda los derechos, coberturas y obligaciones que tiene el sistema de salud en Colombia.

6 FORTALECER LAS COMISARIAS DE FAMILIA



PROBLEMA



SOLUCIÓN

Uno de los **retos que ha enfrentado el sistema de protección integral a niñas, niños y adolescentes**, es la atención a menores de edad no acompañados. **Esta población no puede gestionar servicios sociales por su propia cuenta**, estos trámites -incluido el registro en el RUMV- los debe realizar el adulto responsable de su cuidado o la autoridad administrativa designada. Las defensorías de familia del ICBF, en algunas zonas donde la ola migratoria ha sido más fuerte, **se encuentran saturadas** a pesar de los esfuerzos por aumentar su capacidad.

Dado que según el artículo 98 de la ley 1098 de 2006, las comisarias de familia pueden asumir el rol de los defensores de manera subsidiaria, **se recomienda que los municipios fortalezcan temporalmente a las comisariadas de familia** para lograr descongestionar los servicios y lograr así la incorporación de las niñas, niños y adolescentes al sistema de protección social colombiano.